

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, septiembre once de dos mil veinte

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: MARIA MERCEDES LOTERO OSPINA Y OTROS
DECLARANTE: PAULA ANDREA RODRÍGUEZ RENDÓN Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00113** 00

Asunto: Auto (I) N°.0353. Fija Audiencia

Atendiendo a la solicitud presentada por los señores PEDRO ANTONIO LOTERO AGUDELO, ELKIN DARÍO LOTERO OSPINA, OVIDIO DE JESÚS LOTERO OSPINA, DIANA MARÍA LOTERO OSPINA, LUZ OMAIRA LOTERO OSPINA, JOHANA MARCELA LOTERO OSPINA, SONIA AMPARO LOTERO OSPINA, MARÍA MERCEDES LOTERO OSPINA, MARGARITA MARÍA ARBELÁEZ ARBOLEDA Y JUAN PABLO LOTERO ARBELÁEZ, a través de la profesional del derecho Juan David Viveros Montoya, para la recepción de declaración anticipada para fines judiciales, de que trata el Código General del Proceso a partir del artículo 183, se cita a los señores PAULA ANDREA RODRÍGUEZ RENDÓN, ARQUÍMEDES DE JESÚS RÍOS ARBELÁEZ, KELLY CORREA RIVAS, ANDRÉS AGUDELO RENDÓN, CARLOS ANDRÉS AGUDELO MARÍN, LADY JOHANA BAENA AGUDELO, MARÍA CAMILA SÁNCHEZ AGUDELO, JUAN CARLOS AGUDELO RENDÓN, PAULA VANEGAS HOYOS, GONZALO ALBERTO GALLO SIERRA, JAIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA para el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **10:00 a.m.**, momento en que deberá estar dispuesto para realizar la conexión a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Los apoderados deberán informar sus correos electrónicos, en el término de ejecutoria de la presente providencia. Así como el de las partes.

Se ordena notificar de forma personal el presente auto a la contraparte y a los citados, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, carga que corresponde a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d21be272fdcdc19b9e3cc6743cc29000dc0b0fc721ccc1e96a91dc3c4da4ba0

Documento generado en 11/09/2020 06:21:18 p.m.